

República de Colombia  
Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad

<b>PROCESO</b>	Ordinario Especial de Expropiación
<b>ACCIONANTE</b>	Instituto Nacional de Vías-INVIAS
<b>ACCIONADA</b>	María Isabel López Mejía
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 018-2020-00222-00
<b>DECISIÓN</b>	Requiere parte actora

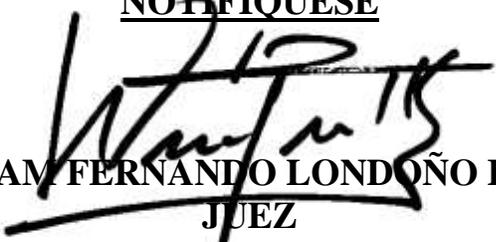
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha realizado en debida forma la notificación de la demanda a la parte demandada, toda vez que, ha omitido enviar el respectivo citatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P., a efectos de proceder con la notificación por aviso.

Frente a lo anterior, se insta a la parte demandante, para que proceda a realizar la diligencia de notificación al demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del CGP.

Finalmente, se toma nota del embargo de los dineros que le sean depositados a la sociedad Demandante, Instituto Nacional de Vías-INVIAS, para que obren dentro del proceso que cursa en el Juzgado Primero Civil de Circuito de Caldas Antioquia, bajo el radicado 2021-00055-00.

**NOTIFÍQUESE**

  
WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND  
JUEZ

3[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

Firmado Por:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 073 fijado en un lugar visible de la secretaría del  
Juzgado hoy 19 de MAYO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA  
SECRETARÍA

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3afa4d032667d21e82e378c3bc4c2a301037bfdae7ff2df956c3264a93b4  
4923**

Documento generado en 18/05/2021 02:22:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**